

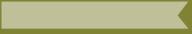


I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

4. Informe de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico.





I.A.4

**FISCALÍA N° 3 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN
LO PENAL ECONOMICO A CARGO DE LA DRA.
MARTA INÉS BENAVENTE FISCAL GENERAL**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALIA Nº 3 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONOMICO A CARGO DE LA DRA. MARTA INES BENAVENTE FISCAL GENERAL

Problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la competencia y actividad desarrollada por esta dependencia.

Tal como lo mencionara en otras oportunidades, dentro del ámbito del ejercicio jurisdiccional desarrollado, la principal falla se halla vinculada a la prolongada tramitación de las causas complejas durante la etapa instructoria, con la clara consecuencia de dificultar el arribo a la VERDAD REAL, viéndose afectada la posibilidad de reclutar testimonios precisos para la etapa de juicio, y exitosas medidas de instrucción suplementaria, al no lograrse procurar con la inmediatez necesaria.

Estas dificultades, en nuestro ámbito básicamente se ven reflejadas en las causas de contrabando documentado y de evasión tributaria y delitos conexos a éstos -no así en las de contrabando de estupefacientes e infracción al art. 302 del CP-, casos en los que la duración de la instrucción puede arribar a los cuatro años, y otros dos durante la presente instancia, debido a las medidas pendientes en los términos del art. 357 del CPPN como por eventuales planteos de las partes en esta instancia, con sus consecuentes vías recursivas, provocando una dilación en el enjuiciamiento.

Por otra parte, debo destacar que esta Fiscalía se encuentra interviniendo, en las actuaciones nº 1.427, caratuladas "GAUTHIER, Augusto y otros s/asociación ilícita e infracción a la Ley 24.769", del registro del T.O.P.E. nº 3, que resulta ser un desprendimiento del expediente nº 1.831/00, caratulado "VIAZZO, Roberto y otros s/ asociación ilícita e infracción a la Ley 24.769" -que posee más de 300 cuerpos y una cuantiosa documentación-; en las actuaciones nº 1.964, caratuladas "MATAS, Jorge José y otros s/contrabando agravado", en trámite por ante el T.O.P.E. nº 1, que posee 41 cuerpos, y copiosa documentación; en las actuaciones nº 2.100, caratuladas "FIGUEROA, Mayra Denise y otros s/ infracción ley 22.415", que posee 34 cuerpos, 6 imputados y una importante cantidad de documentación; en la causa nro. 2434, caratulada "ROZUADONSQUEY, Juan José y otros s/inf. art. 210 del CP", que posee 43 cuerpos, 11 imputados, así como también una cuantiosa documentación; causa nro. 1266 caratulada "ALEART, Guillermo Antonio y otros s/inf. art. 210 del CP", que cuenta con 95 cuerpos, 12 imputados y también gran cantidad de documentación.

En otro orden de ideas, se observa que la realización por parte de un Tribunal Oral de un juicio complejo y voluminoso, cuya realización puede llegar a abarcar un año completo, implica la demora en la fijación de otras audiencias de debate, ya sea por dificultades operativas vinculadas a la escasez de salas de audiencia, ya sea porque los magistrados se encuentran -a su vez- subrogando en otros procesos orales.

Finalmente, otro de los temas en los que he insistido, esto es, en la prolongada espera en la contestación de exhortos internacionales y de pedidos de informes de antecedentes a nivel internacional, en los supuestos de imputados que se hallan privados de su libertad, provoca suscribir acuerdos de juicio abreviado cercanamente a la fecha del juicio oral.

Propuesta de reformas para atender a lo mencionado en el punto anterior.

La situación reseñada con relación a la intervención de esta Fiscalía General en causas de tal magnitud como Gauthier, Matas, Figueroa, Rozuadonsquey y Alearart torna imprescindible el reforzamiento del plantel de las fiscalías tanto de Instrucción como de esta Fiscalía General a efectos de lograr una disminución de los plazos de tramitación.

Con relación a la circunstancia relacionada con la demora en el diligenciamiento de medidas tendientes a conocer la existencia de antecedentes internacionales de los imputados, reitero que deberá recomendarse que dichas diligencias sean practicadas con anterioridad a la elevación a juicio de las actuaciones, así como también encaminarse a la firma de Acuerdos Internacionales de asistencia recíproca en la materia.

Propuestas de reformas legislativas:

Habré de recalcar la necesidad de reformar el código procesal penal de la nación y el código penal, en temas tales como excarcelación, instrucción -art. 348 del CPPN, y suspensión de juicio a prueba- en materia de Ley penal tributaria.

Temas, que tanto la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, como de la Excm. Cámara de Casación Penal, y de las distintas Cámaras y Tribunales Orales, han ido regulando, sin hallarse actualmente respuesta simétrica en los mencionados códigos.

Por último, considero oportuno proponer la reforma legislativa respecto de la regulación actual de la figura penal del contrabando en lo atinente a las divisas, propiciando su despenalización, toda vez que interpretamos que la esencia del "dinero" importa su calidad de medio de intercambio, reserva de valor y unidad de medida. Por ello, sus funciones y características primordiales no se encuentran en el papel del billete sino que nace a partir del aval de la entidad emisora que lo respalda. Por esta razón es que considero que dichas maniobras deben encuadrarse en el marco de la Ley 19.359, esto es, como infracciones cambiarias.

Balance de gestión. Nivel de eficiencia en la respuesta jurisdiccional.

Sobre este punto, es claro que la actual aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba, ha permitido descongestionar la cantidad de debates, maximizándose la calidad y desarrollo de los mismos, sin embargo, el cúmulo de causas como las citadas en el primer acápite, sobre un mismo plantel, provocan un cúmulo excesivo e incesante de trabajo.

Por otra parte, contar con la posibilidad de arribo a un acuerdo de juicio abreviado entre las partes -cuando las circunstancias particulares de cada caso lo ameritan- contribuye a la agilización y descongestión señalado, mejorándose la calidad de la prestación del servicio de justicia.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA